

Rad. 17-001-31-10-001-2022-00064-00

Proceso: Investigación e impugnación de Paternidad

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 382

Del informe de resultado de la prueba con marcadores genéticos -ADN- allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, practicado a los señores VANESA CONSTANZA URREA GALVIZ, MAURICIO ANTONIO DIAZ GONZÁLEZ y la menor M.A.D.U , con fecha de emisión de julio 18 de 2023, en el cual se concluyó: “ **MAURICIO ANTONIO DIAZ GONZÁLEZ se excluye como el padre biológico de MARIA ANTONIA DIAZ URREA . .**”,

Se corre traslado a los partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el presente proceso versa también sobre la investigación de paternidad en la que aparece como presunto padre biológico el señor HUGO NELSON MOLANO AGUDELO, de quien según se informó perdió la vida de manera violenta el 11 de julio de 2021 año, por lo que se solicitó y autorizó a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, proceder con el examen genético con sus restos óseos, sin que en el examen ahora puesto en conocimiento se hubiese procedido de conformidad (a pesar de haber sido cancelado un valor global \$2.132.784 como lo fuera liquidado por el mismo instituto científico- teniendo en cuenta esta muestra ósea- ) ; se ordenará oficiar al Instituto colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que nuevamente proceda con su experticio forense, esta vez contrastando la muestra tomada a la menor M.A.D.U con el material genético que contiene la muestra que reposa en poder de la Fiscalía General de la Nación y respecto de la cual ya hubo autorización oficial para disponer de la misma.

**NOTIFIQUESE;**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Martha Lucia Bautista Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906ad858142cfb75a97ff101cf57fb89cf44df7c57b27f1baba9e105e520455a**

Documento generado en 21/07/2023 05:11:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**